AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA Nº 039- 2022

Que dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, "***juntos construimos el cambio"*** en la línea estratégica, Juntos construimos nuestro territorio, en el Programa Juntos por el desarrollo sostenible y en el indicador servicio de apoyo financiero proyectos productivos, proyectos productivos diversificados y en el Componente 2, medio ambiente Programa, juntos por la sostenibilidad ambiental, en el indicador estrategias para la conservación de la biodiversidad.

Que la apicultura es un aspecto de la agricultura que principalmente se dedica a la práctica de cuidar y mantener abejas, sus colonias y sus colmenas proporcionan la jalea real, la miel y la cera, dicho esto, debido a la gran variedad de usos en beneficio de la salud humana estos productos presentan gran demanda y tiene una gran importancia tanto socioeconómica como ecológica a nivel mundial, esto debido a que las abejas son fundamentales para el equilibrio del medio ambiente ya que al obtener el alimento de las flores impulsan en las plantas la capacidad de fecundarse.

1. La Administración Municipal de San Pedro de los Milagros, se encuentra ubicada en la Carrera 49 A # 49-36, Piso 2, Alcaldía Municipal, teléfono 8687039 ext. 105.

2. La Administración Municipal de San Pedro de los Milagros, atenderá a los interesados en participar en el proceso de **MINIMA CUANTIA Nº 039-2022,** a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

3. El objeto del proceso de contratación es**:** "Suministro de insumos y materiales para el fortalecimiento del sector apícola como aporte a la conservación de la biodiversidad, el desarrollo social y económico mediante el convenio CT-2021-001105 entre EPM y el municipio de San Pedro de los Milagros".

4. El suministro objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios así**:**

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
10101903	ABEJAS

5. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., por lo cual se adelantará un contrato de suministro bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.

6. El proceso de contratación estará vigente desde la fecha de la firma del acta de inicio y un mes más.

7. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso de contratación **MC Nº 039-2022,** es la determinada en el cronograma. Las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma Electrónica del SECOP II

8. El valor estimado del contrato, corresponde al valor de la oferta ganadora. El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal: N°. N°:1196 del 19 de julio de 2022 Rubro: 2320202009320201494900046240, Programa: ECB servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

9. El presente proceso de contratación **MC Nº 039-2022,** se limitará a MiPymes del departamento de Antioquia, toda vez que no se realizaron dos (2) solicitudes para realizar la limitación a este tipo de MiPymes, de conformidad con lo siguiente:

PARÁGRAFO: Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la administración municipal aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán

realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. El presente proceso de contratación **MC Nº 039-2022,** solo podrán participar todas aquellas MiPymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, que cumplan con las condiciones del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y que sean consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

11. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.

12. La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación y estudios previos	6 de septiembre de 2022. Hora: 11:30 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes	7 de septiembre de 2022. Hora: 11:30 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para responder observaciones	7 de septiembre de 2022. Hora: 12:00 m	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para expedir adendas para modificar la presente invitación	7 de septiembre de 2022. Hora: 02:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado (la entidad publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico)	7 de septiembre de 2022. Hora: 03:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Presentación de oferta (el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a	8 de septiembre de 2022. Hora: 03:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

MiPymes)		
Apertura de sobres	8 de septiembre de 2022. Hora: 03:05 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Informe de presentación de ofertas	8 de septiembre de 2022. Hora: 03:15 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación del informe de evaluación (requisitos habilitantes)	9 de septiembre de 2022. Hora: 11:00 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	12 de septiembre de 2022. Hora: 11:00 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	12 de septiembre de 2022. Hora: 11:30 am	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Comunicación de la aceptación de ofertas	12 de septiembre de 2022. Hora: 12:00 m	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública

13. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del SECOP II

14. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	Esp – Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor Jurídico		Sept-7-2022
Revisó	Esp – Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor Jurídico		Sept-7-2022
Aprobó	Esp - Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		Sept-7-2022

Nº TRD: 100-10-01